SG/CA/27/2017

Murcia, 5 de diciembre de 2017

R E U N I D O S

De una parte la Ilma. Sra. Dª. María Robles Mateo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 3 de febrero de 2016 (BORM nº 36 de 13-02-2016) ratificada por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 13-06-2017).

De otra parte D. Eduardo Quintero Barona, con N.I.F. 05264367-N, en nombre y representación de la empresa **SIGNE, S.A.**, con **CIF A11029279**, con domicilio social en Tres Cantos (Madrid), Avda. de la Industria, 18, C.P. 28760, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en Tres Cantos, D. José Ángel Gómez-Morán Etchart, el 18 de junio de 2014 y nº 1212 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 30 de mayo de 2017.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada de la autorización del gasto fue emitido en fecha 29 de junio de 2017.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (59.837,29.-€) más el correspondiente IVA del 21% (12.565,83.-€), lo que supone un total de **72.403,12.-€**, fueron adoptados por Orden de esta Consejería de fecha 30 de junio de 2017, según el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2017: 34.894,53.-€.
Anualidad 2018: 37.508,59.-€.

QUINTO: El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto fue emitido por la Intervención Delegada en fecha 28 de noviembre de 2017.

La adjudicación del contrato y compromiso de gasto por importe de 40.669,36.-€ más el correspondiente IVA del 21 % (8.540,56.-€), **lo que supone un total de 49.209,92.-€**, desglosado en las siguientes **anualidades**:

Anualidad 2017: 23.716,60.-€.
Anualidad 2018: 25.493,32.-€.

, fueron aprobados por Orden de esta Consejería de fecha 28 de noviembre de 2017, a favor de la empresa **SIGNE, S.A.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **ABIERTO** del **SUMINISTRO DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**, con ***CPV 22450000-9*** (Impresos infalsificables).

SEGUNDA: El adjudicatario del contrato, la empresa **SIGNE, S.A.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA: El precio del contrato es de CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.669,36.-€) más el correspondiente IVA del 21 % (8.540,56.-€), **lo que supone un total de 49.209,92.-€,** que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, se efectuará una vez recepcionado de conformidad el suministro y previa presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el responsable del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.221.09, proyecto de gasto 34358, del presupuesto de esta Comunidad Autónoma, según el siguiente desglose por **anualidades**:

Anualidad 2017: 23.716,60.-€.
Anualidad 2018: 25.493,32.-€.

El precio de este contrato, según lo previsto en el artículo 87.2 del TRLCSP, se ha calculado por precios unitarios según el valor de mercado, siendo el precio unitario de 2,44.-€ (IVA incluido), por cada uno de los 20.168 títulos que se prevé adquirir, sin que la cuantía total pueda ser determinada con carácter previo, por estar subordinadas a las necesidades de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la garantía definitiva por importe de **2.991,86.-€** en forma de retención del precio, a solicitud del contratista, según lo previsto en el artículo 96.2. del TRLCSP.

QUINTA: El plazo total de ejecución del contrato será desde el día siguiente a su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las entregas parciales de títulos se realizarán en el plazo máximo de un mes (hasta un máximo de 18.000) a partir de la recepción por parte de la empresa adjudicataria de las solicitudes que le realice la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, mediante el envío telemático de los datos correspondientes.

El contrato no será prorrogable.

El lugar de entrega será la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de garantía será de UN MES, a contar desde la fecha de formalización de la recepción.

Durante este período de garantía, el adjudicatario viene obligado a sustituir y corregir todos los elementos que presenten defectos de fabricación o instalación, y a facilitar los repuestos necesarios y asistencia técnica precisa para mantener en perfectas condiciones el material suministrado. Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.

SEXTA: Visto el plazo de ejecución y la naturaleza de la prestación y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 30 de mayo de 2017 los precios de este contrato no podrán ser revisados.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º al 8º del TRLCSP.

OCTAVA: El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación Juventud y Deportes podrá imponer multas en

caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa. Estas obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) TRLCSP.

NOVENA: Confidencialidad. Según el artículo 140.2 del TRLCSP el adjudicatario se compromete en el plazo de 5 años a:

- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.

- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.

- Comunicar inmediatamente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.

- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

DÉCIMA: De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, se podrá modificar el contrato para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. Ello podrá suponer una disminución de títulos a suministrar y del precio del contrato de hasta un 10%. El procedimiento

para hacer efectiva la citada modificación será el establecido con carácter general en el artículo 211 del TRLCSP.

UNDÉCIMA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

DUODÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES (P.D.: Orden de 3 de febrero de 2016, BORM del 13, ratificada por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, BORM de 13 de junio de 2017). LA SECRETARIA GENERAL	EL CONTRATISTA
Fdo.: María Robles Mateo	Fdo.: Eduardo Quintero Barona